

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 10 DIC 2020

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
No. No. 11001-31-10-022-2020-00074-00

Se observa en el mensaje electrónico con anexos enviado al correo institucional el 29 de octubre de 2020 que la gestión realizada con el fin de notificar al accionado a la dirección aportada por la NUEVA EPS resultó fallida por la causal "DESTINATARIO DESCONOCIDO" (fls. 67-70).

Por otra parte, previo a emitir pronunciamiento respecto de la gestión realizada con el fin de notificar al accionado a la dirección electrónica mencionada a folio 73, se requiere a la parte actora para que informe cómo la obtuvo, allegue las evidencias correspondientes y consigne la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>103</u> de fecha <u>11 DIC 2020</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario